



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

N° 003-2015-GRA/CR

Huaraz, 10 de Junio del 2015



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;



VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Miércoles 10 de Junio del 2015, como Punto de Agenda: "Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash", el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2015-GRA/CR, el Informe Legal N° 099-2015-GRA/ORAJ, el Oficio N° 171-2015-GRA-CR/SCR, el Oficio N° 0435-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG, la Carta N° 002-2015-CAN-MCILCCA/P, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;



Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y de aprobar su Reglamento Interno; asimismo, el artículo 11° concordante con el artículo 13°, establece que, el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;



Convención Interamericana Contra la Corrupción suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción. Este documento fue aprobado en el Perú con **Resolución Legislativa N° 26757** del 24 de marzo de 1996;



Que, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 31 de octubre de 2003 y aprobada por el Perú mediante **Resolución Legislativa N° 28357** del 06 de octubre del 2004;



Que, el Artículo 6° de la referida Convención, establece el compromiso de cada Estado Parte, en garantizar la existencia de un órgano u órganos, que se encarguen de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de políticas y prácticas de prevención de la corrupción; la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción entre otros;



Que, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2009, elaborado por Transparencia Internacional, ubica al Perú entre los nueve países de América Latina que muestran un “grave problema de corrupción”, siendo sus impactos el debilitamiento de los valores fundamentales de una sociedad democrática y sus instituciones, generando desconfianza en la población, así como cuantiosas pérdidas económicas al Estado y la sociedad;



Que, el **Acuerdo Nacional**, suscrito en el año 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, sociedad civil y del Gobierno de turno, quienes reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional aprobaron 29 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social;

Que el **Decreto Supremo N° 016-2010-PCM** de fecha 28 de enero de 2010, **se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción** conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción;



La Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la Ética y la Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando de todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo, el narcotráfico, contrabando, como la evasión tributarias y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;



La corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto el combatir y controlar este fenómeno representa una política de estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia el artículo 9 numeral 1 de la ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...) además esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;



Que, la Comisión de alto Nivel Corrupción (CAN Anticorrupción) articula, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción en todo el país; esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la Creación de Comisiones regionales Anticorrupción (CRA) en cada una de las regiones; estas comisiones garantizan a nivel regional la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil, involucradas en la lucha contra la corrupción; su principal objetivo es



dirigir las acciones de implementación del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción 2012 – 2016 el interior de su localidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (05) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° prescribe que: *“El Consejo Regional. Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional”*, en tanto que el artículo 14° establece: *“Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones”*; asimismo, el artículo 39° de la referida norma señala que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;



Que, mediante la Carta N° 002-2015-CAN-MCILCCAP la Presidenta de la Mesa de Coordinación Internacional de Lucha Contra la Corrupción de Ancash, solicita disponer la implementación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Ancash;



Que, mediante el Oficio N° 0435-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, traslada el expediente al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y consecuentemente mediante el Oficio N° 171-2015-GRA-CR/SCR, solicita opinión legal al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Informe Legal N° 099-2015-GRA/ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, **opina:** *Es procedente y obligatorio la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash mediante una ordenanza regional, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el Marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, según los lineamientos presentados por la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Lucha Contra la Corrupción de Ancash;*



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 060-2015-GRA/CR, el Pleno del Consejo Regional de Ancash Acuerda: DERIVAR todos los actuados para su tratamiento respectivo sobre



Lineamientos para la Creación de la Comisión Regional de Anticorrupción – Ancash, a la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de entres público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; el Gobierno Regional de Ancash, debe sumarse a ese esfuerzo conjunto del Estado Peruano, Para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, con la finalidad de articular entre las instituciones para lograr mejores resultados en la lucha contra la corrupción, comisión que debe ser aprobado mediante ordenanza regional;



Que, mediante el Dictamen N° 01 -2015-GRA/CE-C.D.H.P.C, emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, por **Unanimidad** aprueba la propuesta de Ordenanza Regional que dispone la “Creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Ancash”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, su fecha 10 de Junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el **voto UNANIME** de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISION REGIONAL ANTICORRUPCION EN LA REGION ANCASH



ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA COMISIÓN

Crease la **COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE ANCASH**, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo de las instituciones del Estado, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la Región Ancash, en observancia de las convenciones, legislación nacional, del Marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción y normatividad específica de cada institución.



ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN.

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, se encuentra conformada por:

- a) Gobernador del Gobierno Regional de Ancash.
 - b) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
 - c) Gobernador(a) de la Región.
 - d) Procurador Publico Anticorrupción Descentralizado de Ancash
 - e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash
- Y otros representantes que determine la Comisión.



2.2. El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash participa con voz, pero sin voto.

2.3. El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil, un representante del sector empresarial actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

2.4. Los Miembros de la Comisión Regional de Anticorrupción, desempeñan sus funciones ad honorem, salvo la Secretaria Técnica, que se desempeña como coordinador Regional. Aquellos Miembros de la Comisión que no cumplen función Pública no serán considerados Funcionarios Públicos para ningún efecto Legal.

2.5. La Comisión Regional Anticorrupción Podrá Incorporar con posterioridad, a entidades Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren vinculadas a la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES.

La comisión Regional Anticorrupción tiene como funciones:

- a) Proponer Políticas, de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la Corrupción a Nivel Regional.
- b) Coordinar los grupos temáticos que se establecen en la Región, siendo estas: Justicia, Administración Pública, sociedad civil y cultura e Identidad.



- c) Elaborar el Plan Regional Anticorrupción y emitir Informes anuales sobre su cumplimiento, los que serán presentados de manera pública en el mes de Noviembre de cada año.
- d) Conducir el Observatorio Regional de corrupción, Informando Periódicamente a la ciudadanía sobre los indicadores de avance en la lucha Anticorrupción en la Región.
- e) Alcanzar propuestas legislativas en materia Anticorrupción.
- f) Articular con otros entes rectores en la lucha contra la corrupción del País.
- g) Colaborar en la Implementación de tratados y demás Instrumentos Internacionales suscritos por el Perú con otros países y organismos internacionales en materia Anticorrupción, en articulación con el ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- h) Fomentar y propiciar una cultura de Valores en la Sociedad; y la ética en la función Pública.
- i) Proponer mecanismos de articulación de lucha contra la corrupción con los entes rectores correspondientes.
- j) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen Gobierno, que permita la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los Funcionarios Públicos, los actos de Administración y el manejo presupuestal de cada entidad.
- k) Proponer lineamientos a nivel regional que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades Públicas, promoviendo el monitoreo y mejorando los proceso críticos de la gestión Pública del alto riesgo.
- l) Otras funciones establecidas por la Comisión Regional Anticorrupción, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política de Estado; la normalidad vigente y considerando los Tratados y convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción, las Políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional y las funciones atribuidas a la comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en lo que Corresponda.



La Comisión Regional Anticorrupción, promueve y facilita redes de intercambio y colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos de la cooperación nacional e internacional, a fin de conseguir financiamiento para el funcionamiento de los grupos temáticos.

La Comisión Regional Anticorrupción, no es una Instancia de investigación de casos de corrupción, sino promueve el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos y fundamentales, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios de la corrupción, siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes al cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO CUARTO.- PRESIDENCIA.

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, la cual es elegida entre sus miembros integrantes y tiene carácter rotatorio cada año. La presidencia solo puede recaer en representantes de entidades públicas. La Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, será convocada y presidida en la primera sesión por el Gobernador del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA



La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión, para el cumplimiento de sus fines, así como otras que le sea encomendada.

ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO



La Comisión Regional Anticorrupción elaborará su Reglamento Interno, en un plazo no superior a setenta días hábiles, contados a partir de su creación.

ARTICULO SÉTIMO.- ESTABLECER



Establecer que la primera prioritaria e importante tarea a desarrollar por la Comisión será la elaboración del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción, instrumento que permitirá focalizar las acciones preventivas y de sanción sobre la base de la identificación de los procesos y prácticas que generan mayor riesgo o vulnerabilidad a la corrupción en la región.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que el Gobierno Regional brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaria Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.



ARTÍCULO NOVENO.- IMPLEMENTACION

Encargar a la Gerencia General Regional la adecuación de los documentos de gestión institucional que permitan la implementación y funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción.



ARTÍCULO DECIMO.- DISPENSAR la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERA.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42° de la Ley N° 27867, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

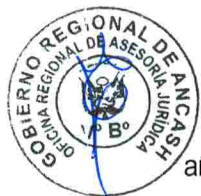
Comuníquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 10 días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.



**GOBERNADOR REGIONAL
ANCASH**